HOY

[illegible] cada [illegible] reúne los requisitos de ley, por lo tanto se acepta el trámite verbal sumario. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor, cítese a WILLIAN MARCELO QUINALUISA LLUMPANTA por uno de los diarios de mayor circulación del país. Agréguese al proceso los documentos que se anexan. Por último, téngase en cuenta la cuenta indeterminada, el casillero judicial No. 1259 para las notificaciones y la autorización conferida al DR. EDUARDO TOCAIN. NOTIFIQUESE.- Lo que le comunico a Usted y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones conforme lo manda la Ley.
DR. JULIO MUÑOZ.
SECRETARIO
Hay un sello
tl/2029086 a.c.

R. del E.
CITACION JUDICIAL A
LIBERIO STALIN TAPIA GUERRA CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR MONSERRATE PINCAY VILLACRESES
ACTOR: MONSERRATE PINCAY VILLACRESES
DEMANDADO: LIBERIO STALIN TAPIA GUERRA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 110 causal 11 reformada del Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Franklin Merlin Casillero No. 182
JUICIO No: 430-2003-S
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL: Guayaquil, Julio 4 del 2003. Las quince horas. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta el trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado Liberio Stalin Tapia Guerra en legal forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil esto se en uno de los diarios de mayor circulación. En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem óigase al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores. Tómese en cuenta el casillero judicial designado. Agréguese los documentos presentados. Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Vásquez G. (Juez). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones de conformidad con la Ley. Se le concede el término de ley para que se acerque a ejercer su derecho. Se le comunica que se ha designado como Curador Ad-Litem al Dr. HERNAN VICTORIANO REYES GUZMAN, a quien el juramento de la actora respecto el desconocimiento del domicilio y/o residencia actual, así como le ha sido imposible dar con la individualidad de su cónyuge, se lo citará por la prensa, esto se en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de la provincia de Cotopaxi, de conformidad con lo que prescriben los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Con la insinuación de Curadora Ad-Litem de las menores Reyes Morocho, óigase a uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y un Representante del Ministerio Público. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora. NOTIFIQUESE.- F) Dr. César Gomez Coello. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones de conformidad con la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
Hay un sello
tl/2029336 a.c.

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO
ACTO: NEPTALI ELODORO ROJAS PROAÑO
DEMANDADA: MARIA ISABEL MARIÑO SUAREZ
DOMICILIO: DRA. MARIELA RUIZ
CASILLERO: 3003
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de junio del 2003. A las 08h50.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y completa, reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite verbal sumario. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor, cítese a la demandada María Isabel Mariño Suárez, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se anexan. Por

---

24 JUL. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DURALLANTA S.A.

Se comunica al público que la compañía DURALLANTA S.A. aumentó su capital en US$ 87.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº03.Q.IJ.2646 de 18 JUL. 2003.

El capital actual suscrito de US$ 554.000, está dividido en 554.000 acciones de US$ 1 cada una.

Quito, 18 JUL. 2003.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

24 JUL. 2003

1817903

tl/2029655 a.c.